

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

1943



EL DESAMPARO DE LOS DESHEREDADOS NO ENCONTRABA OTROS RECURSOS QUE ACUDIR A LA CARIDAD

1948

Ley N° 13.341

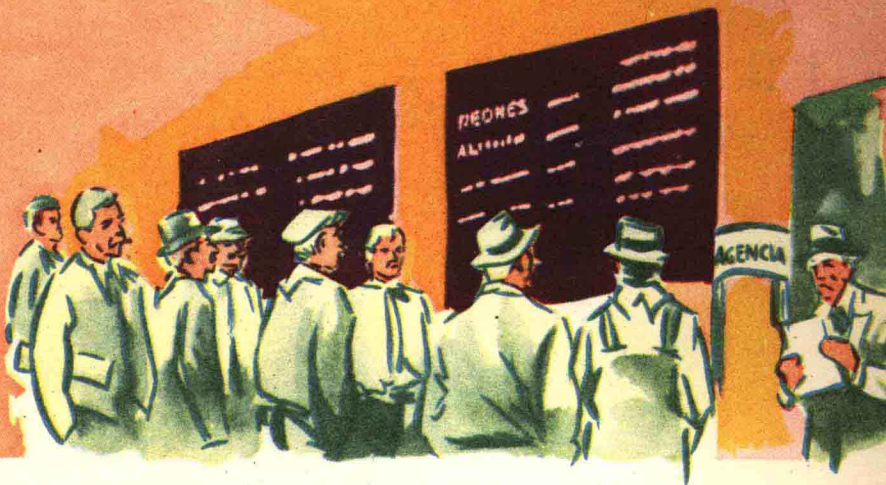


El Estado resuelve tomar a su cargo el amparo de las personas que por causas fortuitas o accidentales se vean privadas de los medios indispensables de vida y de los que se encuentran incapacitados en forma definitiva para obtenerlos. Y así el 28 de setiembre de 1948 se creó la Dirección Nacional de Asistencia Social.

REGISTRO GENERAL DE COLOCACIONES

1943

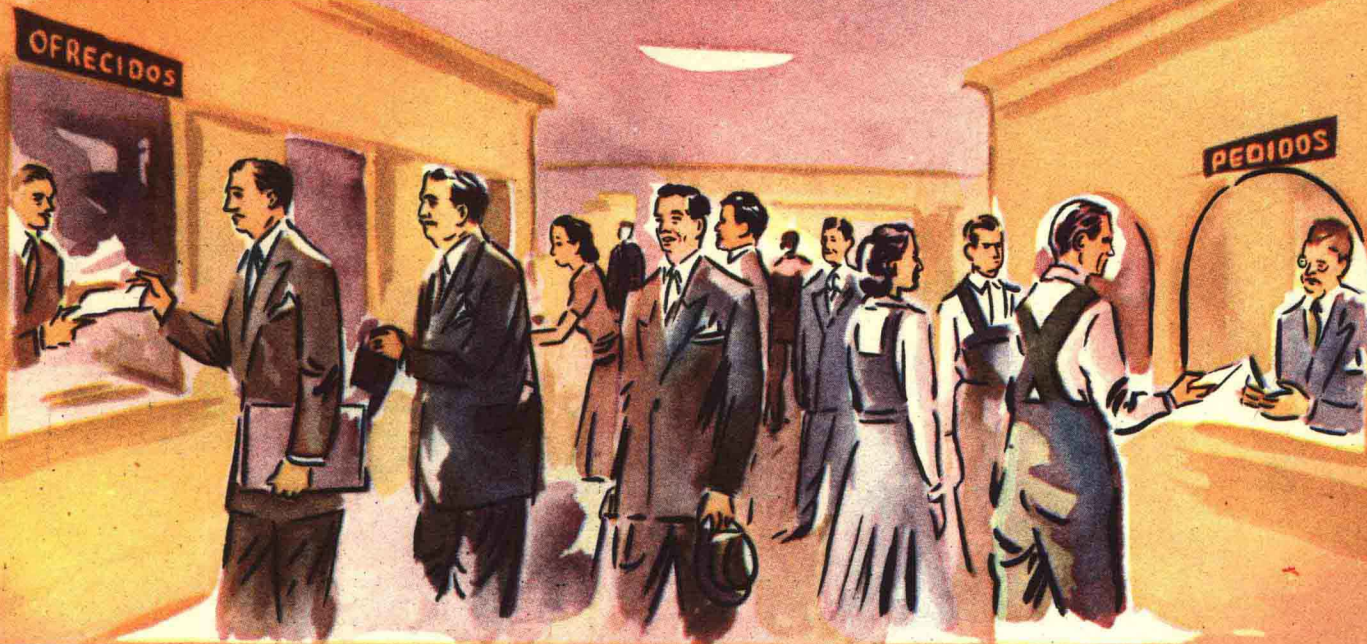
Los que necesitaban trabajo debían recurrir a las agencias de colocaciones, donde los explotaban y no siempre satisfacían sus necesidades.



1944

Por decreto N° 35.188 del 30 de diciembre de 1944, se cancela el permiso de funcionamiento de las agencias particulares y se da incremento al Registro General de Colocaciones, que realiza su tarea en forma sabia y ordenada.

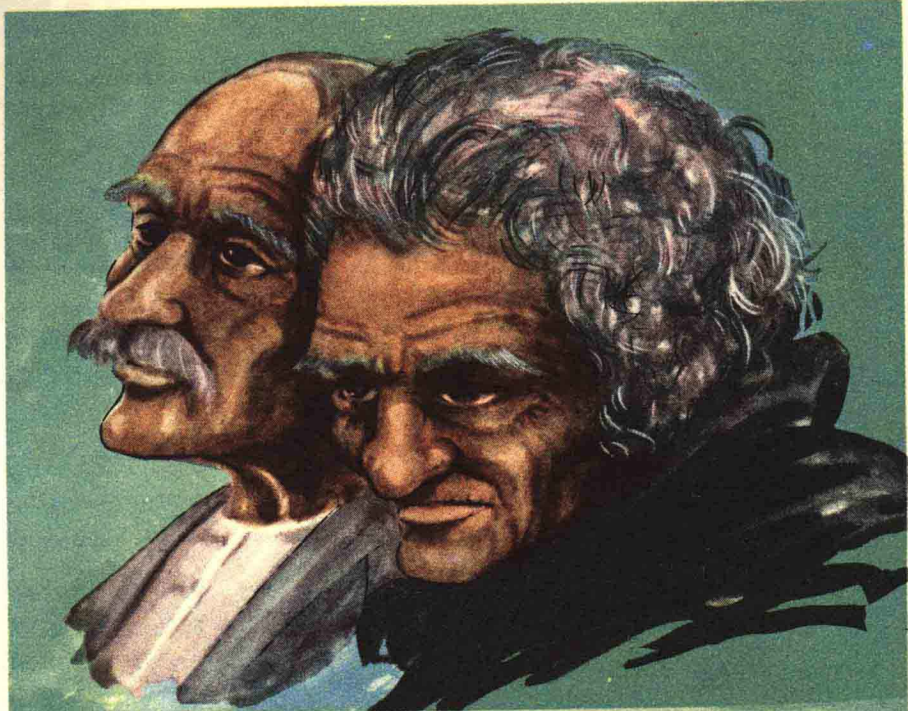
1944 a 1948



Hasta el Registro General de Colocaciones llegaron 683.780 personas en busca de trabajo y 689.530 patrones en busca de personal. Como resultado de la tarea del organismo se colocaron 631.386 trabajadores.

1949 Trabajadores ofrecidos: 84.199 — Pedidos: 90.193 — Colocados: 78.301.

PENSIÓN INEMBARGABLE A LA VEJEZ



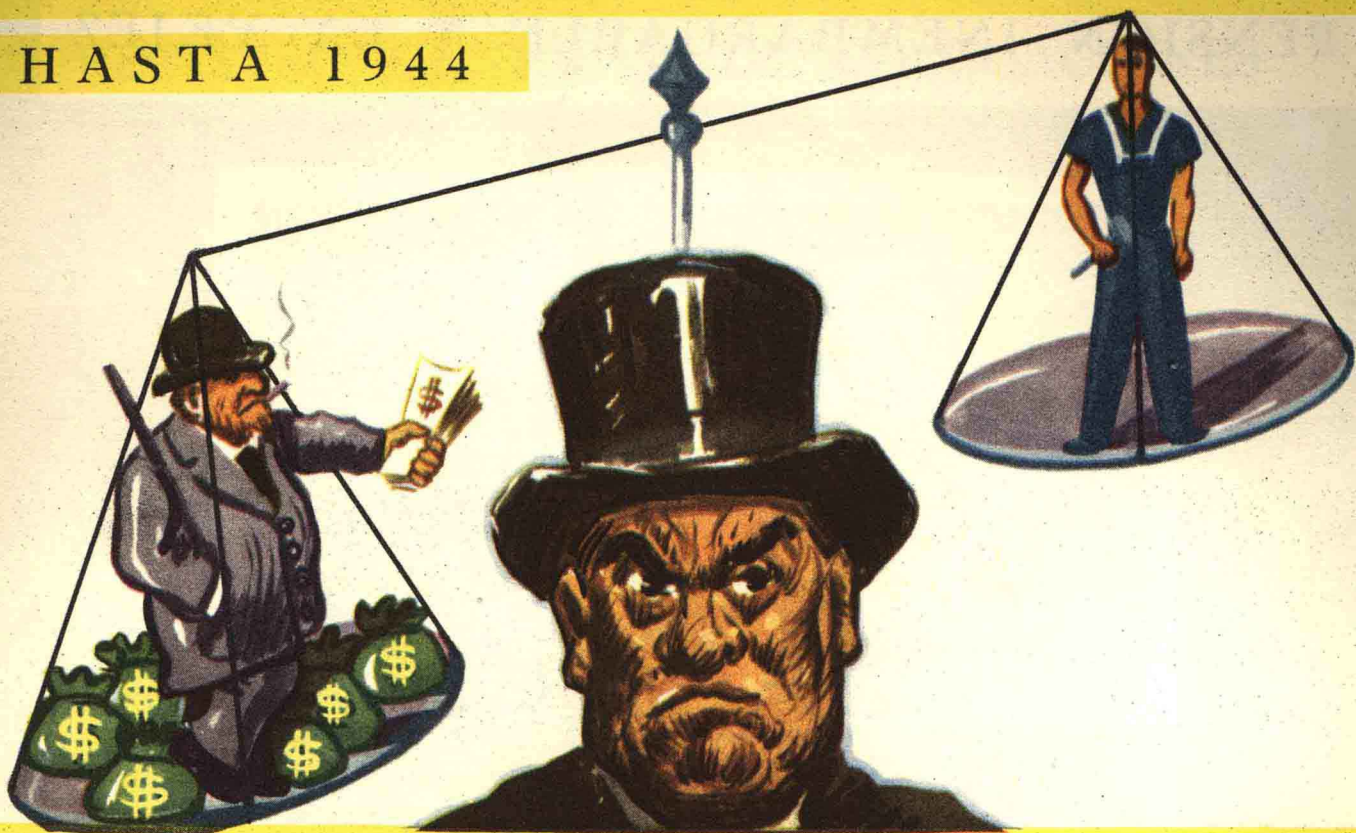
La vejez de una vida llevada en el trabajo y la paz debe ser tranquila. No se justifica que los ancianos, cuando más necesitan el amparo apacible a sus achaques, se vean enfrentados a las amarguras de la miseria. La Ley número 13.478, reglamentada por Decreto número 13.186 del 6 de junio de 1949, dispuso proteger a la ancianidad otorgando la pensión inembargable a la vejez.



Por ese instrumento se acuerda la suma de \$ 150 mensuales a todo varón o mujer, soltero o viudo de 60 o más años de edad y \$ 200 mensuales a todo varón casado, y a todo varón o mujer viudos, de 60 o más años de edad con hijos menores de 18 años.

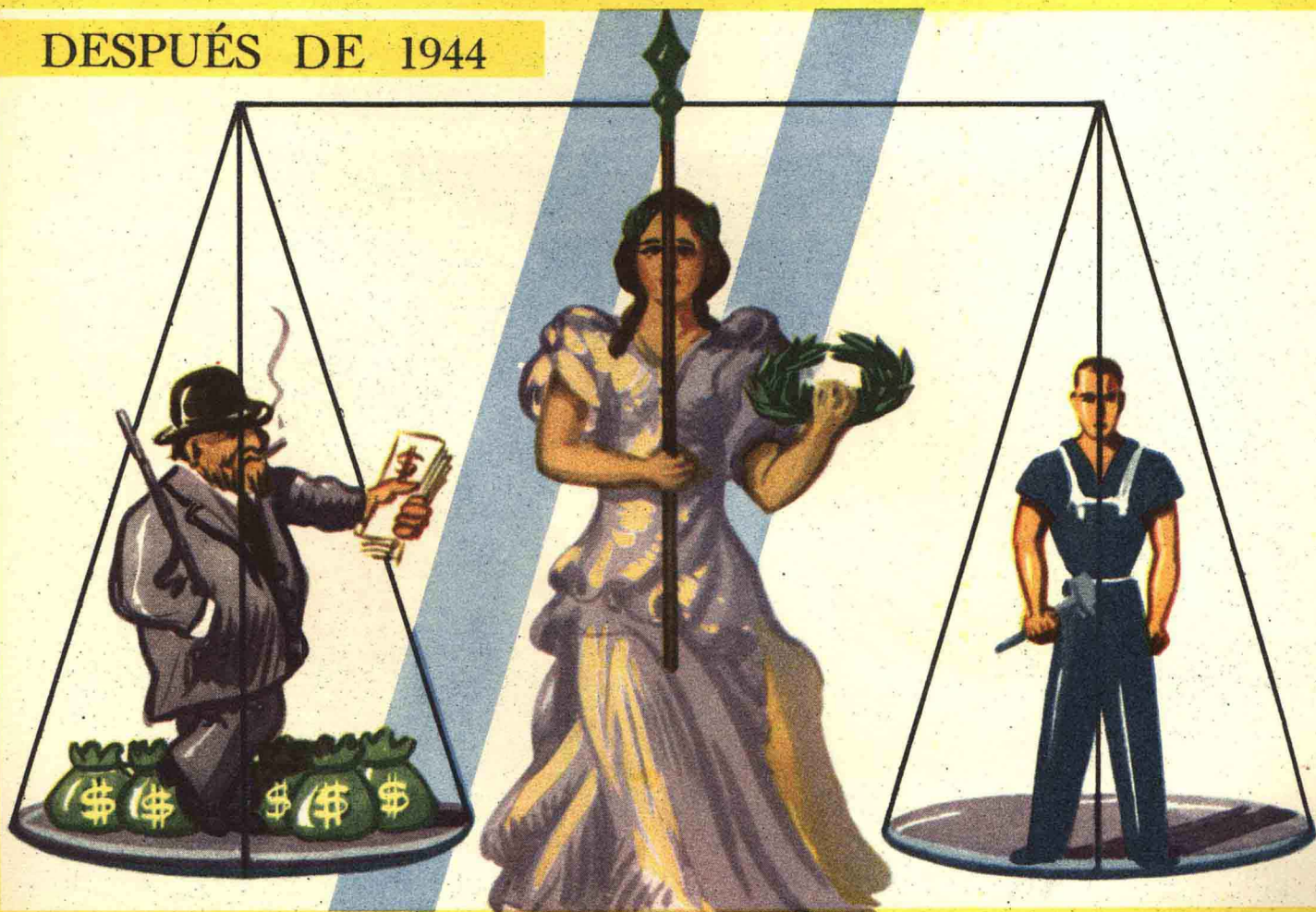
TRIBUNALES DEL TRABAJO

HASTA 1944



En los conflictos del trabajo que se ventilaban en los juzgados de paz, casi siempre tenía razón el más poderoso.

DESPUÉS DE 1944



En los Tribunales del Trabajo, de creación revolucionaria, se fallan con estricta justicia todos los conflictos entre patronos y obreros y empleados que hasta ellos son llevados.

VACACIONES PARA TODO EL QUE TRABAJA

ANTES



Para los humildes, la tarea no tenía solución de continuidad. Los adinerados podían disfrutar de los bienes naturales en las vacaciones que se otorgaban a sí mismos cuando lo deseaban.

AHORA



La ley acuerda vacaciones anuales pagas para todos los que trabajan. El mar, la sierra, el campo, el sol y el aire más puro están al alcance de todos, sin exclusiones irritantes, en el ejercicio práctico de la verdadera democracia que supone igualdad de deberes, pero también igualdad de derechos.

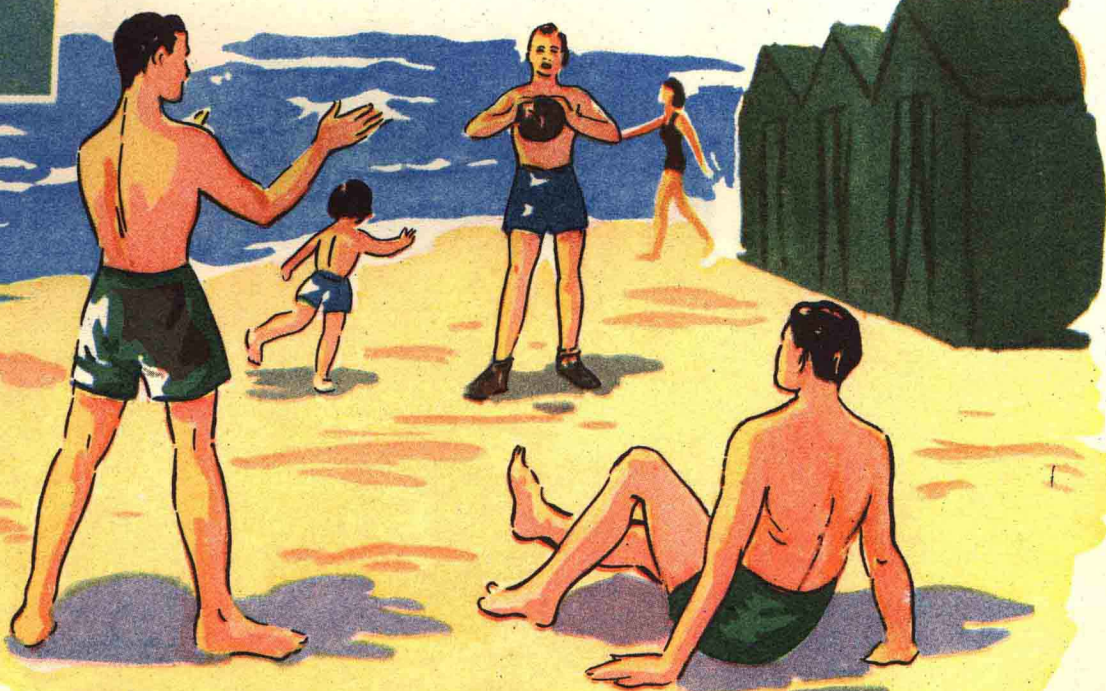
TOMADORES DE TRABAJO A DOMICILIO SE LES ACUERDA EL BENEFICIO DE LAS VACACIONES

1943



Los trabajadores a domicilio no tenían derecho al descanso anual.

1947



Se reglamenta el otorgamiento de vacaciones anuales a los trabajadores a domicilio, que ahora están en igualdad de condiciones que el resto de la masa que elabora con su esfuerzo la grandeza del país.

PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO
SE DISPONE EL DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO

1943



Las características propias de las tareas que realiza el personal de servicio doméstico, lo excluyó de la legislación protectora del trabajo.

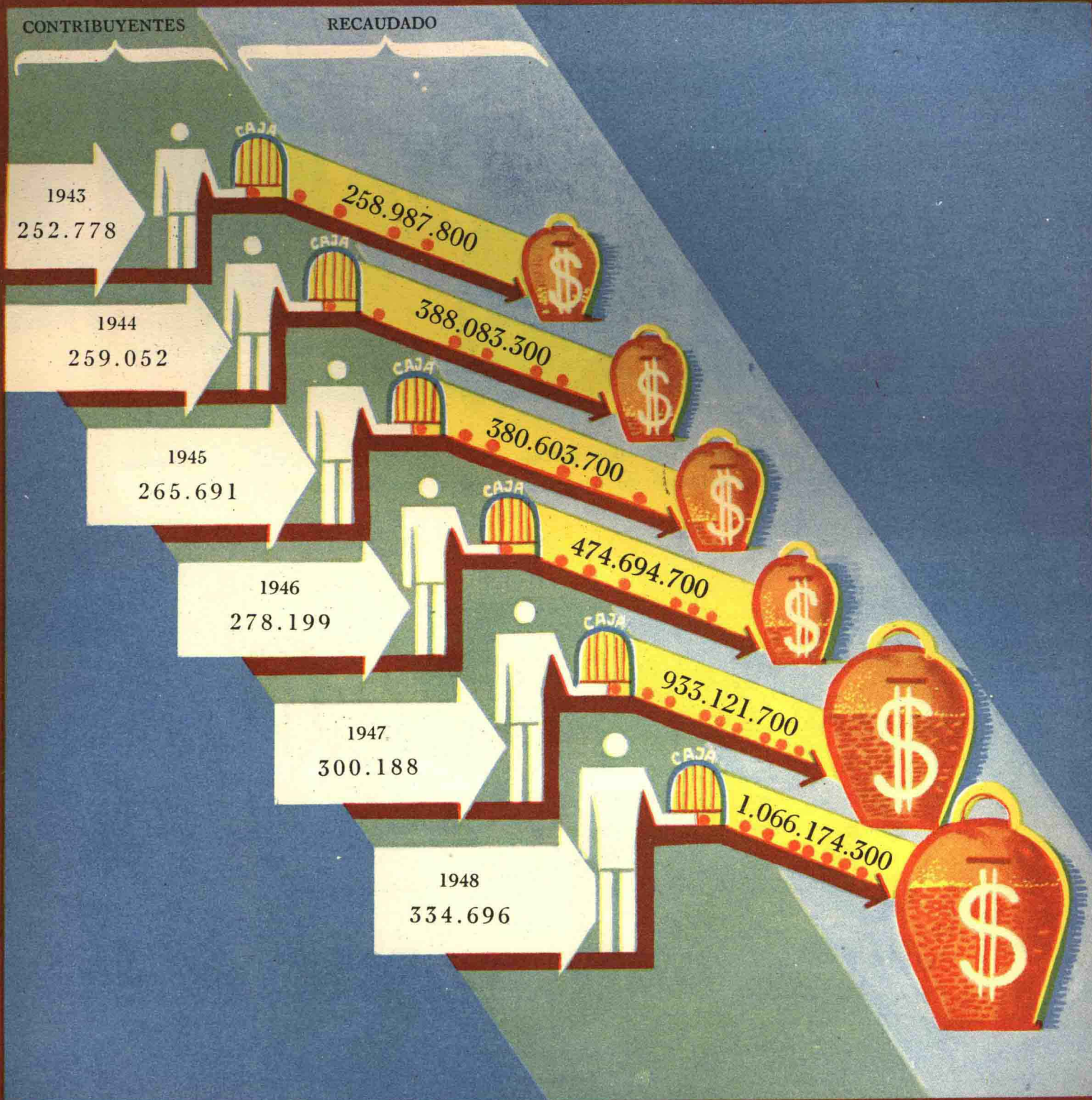
1949



La ley se acuerda de estos trabajadores y establece por fin el humanitario descanso semanal obligatorio para el personal de servicio doméstico, con 24 horas semanales o dos descansos de 12 horas corridas cada uno.

CADA DÍA MENOS POBRES

Para confirmar lo expresado, en el título de esta página, hagamos un análisis del impuesto a los réditos. Este impuesto lo pagan los que ganan mensualmente más de \$ 550.00 si trabajan a sueldo o salario; \$ 500.00 si poseen comercio o industria; \$ 300.00 si alquilan inmuebles o prestan capitales.



El enorme crecimiento experimentado en los últimos años por la recaudación del impuesto a los réditos, demuestra que ahora hay mayor número de personas que han superado los 300 pesos de ingreso. Esto puede sintetizarse sin temor a réplica diciendo que hoy, en verdad, hay menos pobres, pero mucho menos pobres.

EL IMPUESTO A LOS RÉDITOS

RENTAS IMPONIBLES HASTA \$ 5.000 AL AÑO

	1942	1946	1947
Nº de contribuyentes:	59.337	59.534	65.629
Renta líquida declarada:	\$ 348.869.000	\$ 473.277.000	\$ 546.771.000
Rentas imponibles:	\$ 106.000.000	\$ 112.000.000	\$ 128.893.000
Impuesto:	\$ 5.238.000	\$ 5.801.000	\$ 6.663.000
Tasa promedio:	4,9 %	5,2 %	5,2 %

RENTAS IMPONIBLES HASTA \$ 10.000 AL AÑO

	1942	1946	1947
Nº de contribuyentes:	22.649	30.762	38.778
Renta líquida declarada:	\$ 244.556.000	\$ 423.435.000	\$ 550.438.000
Rentas imponibles:	\$ 150.900.000	\$ 207.800.000	\$ 262.464.000
Impuesto:	\$ 7.071.000	\$ 11.516.000	\$ 14.609.000
Tasa promedio:	4,7 %	5,5 %	5,6 %

RENTAS IMPONIBLES DE MÁS DE \$ 10.000 AL AÑO

	1942	1946	1947
Nº de contribuyentes:	40.212	61.304	104.407
Renta líquida declarada:	\$ 2.020.000.000	\$ 3.220.692.000	\$ 4.836.817.000
Rentas imponibles:	\$ 1.747.800.000	\$ 2.768.300.000	\$ 4.154.425.000
Impuesto:	\$ 142.058.000	\$ 417.654.000	\$ 646.582.000
Tasa promedio:	8,1 %	15,1 %	15,5 %

El pueblo contribuye al pago de los gastos públicos en distintas medidas, de acuerdo con la magnitud de la renta que perciben sus componentes. Los que más ganan, más pagan.

El impuesto a los réditos, que es progresivo, se puede decir que no grava a los pobres.

La tendencia seguida por el régimen impositivo de la Revolución se aprecia fácilmente, pues vemos que los contribuyentes con rentas anuales imponibles superiores a \$ 10.000 pagan en 1942 una tasa promedio de 8,1 % mientras que en 1947 abonan el 15,5 %.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

ANTES



Llegaba el fin de un año de trabajo. Eran las fechas tradicionales de la Navidad y el Año Nuevo. Muchos podían congregarse a sus familiares para celebrar las hermosas fechas y augurarse un mañana tan o más venturoso que su presente. Afuera de esos hogares dichosos, la realidad era un poco sombría.

AHORA



Advino la justicia social. Cada trabajador recibió una duodécima parte de lo percibido en el año, y con ese dinero que se agregaba al sueldo, todos nos sentimos un poco más felices y las calles humildes se poblaron de la rumorosa alegría de los que también podían ahora celebrar las reuniones cálidas de Navidad y Año Nuevo.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ANTES



No se proveía a los obreros de los elementos indispensables para prevenir accidentes.

AHORA



Los patronos tienen la obligación legal de suministrar a los obreros los implementos para asegurar su integridad física, reduciendo al mínimo las posibilidades de accidentes.

JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO

1943



Después de toda una vida de trabajo, los empleados de comercio, cuando se agotaba su capacidad productiva, se encontraban frente al pavoroso problema de la desocupación y la miseria consiguiente.

1944

NOVIEMBRE

22

Miércoles



Condiciones para obtener la Jubilación.



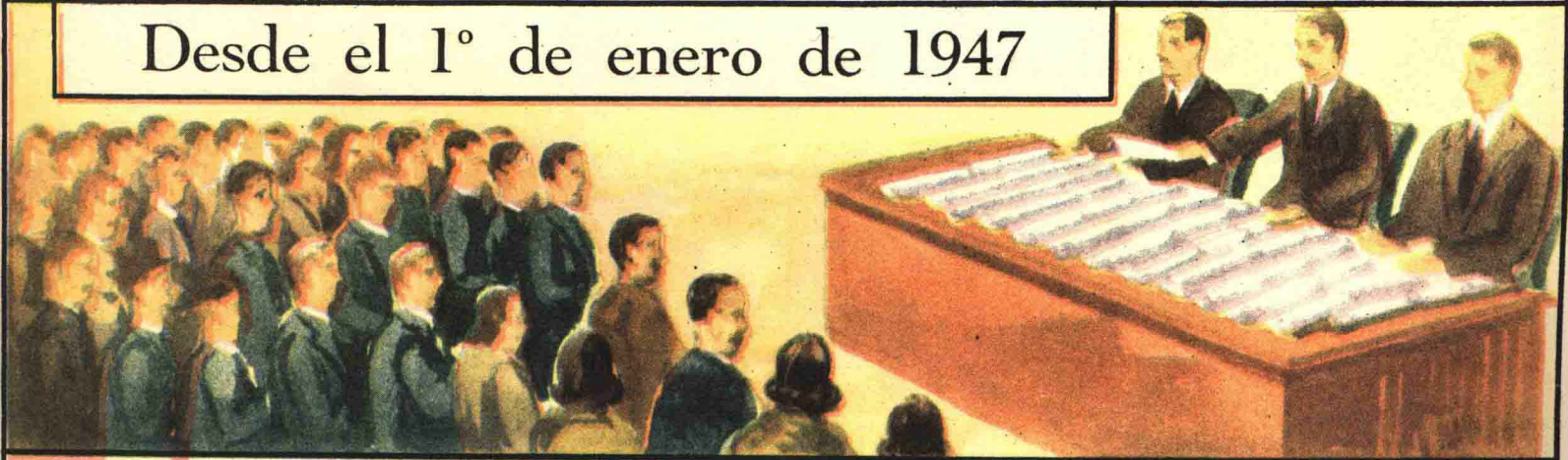
Edad: 55 años
Servic.: 30 años



Edad: 50 años
Servic.: 27 años

Se crea la Caja de Jubilaciones de Empleados de Comercio y se comienza la recepción de aportes el 1° de enero de 1945. Desde esta fecha, hasta junio de 1949 se habían inscripto 106.556 empleadores, con lo cual se garantiza amparo a 900.000 afiliados.

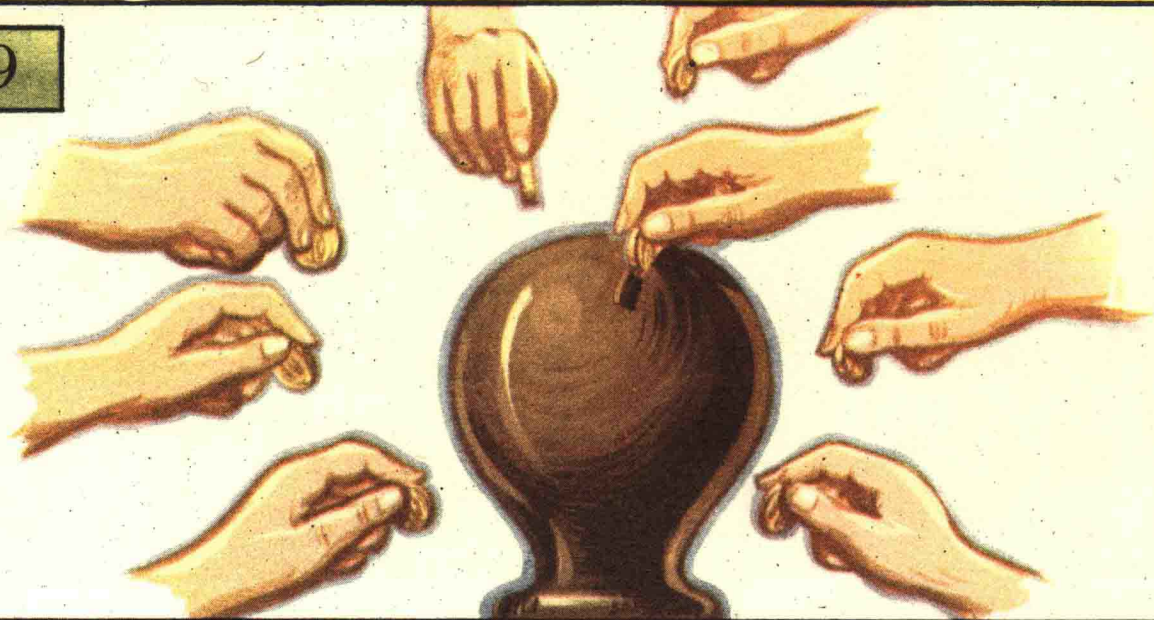
Desde el 1° de enero de 1947



Se acuerdan las primeras jubilaciones a empleados de comercio que habían cumplido 60 años de edad.

JUBILACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO

1949



Desde su creación hasta la fecha se ha recaudado la suma de \$ 2.007.244.611,67 en concepto de aportes de empleados y empleadores.

\$ 2.007.244.611,67

\$ 155.160.191,78

Además se ha ingresado la suma de \$ 155.160.191,78, en la cual se incluye \$ 129.937.738,44 en concepto de renta de las inversiones.

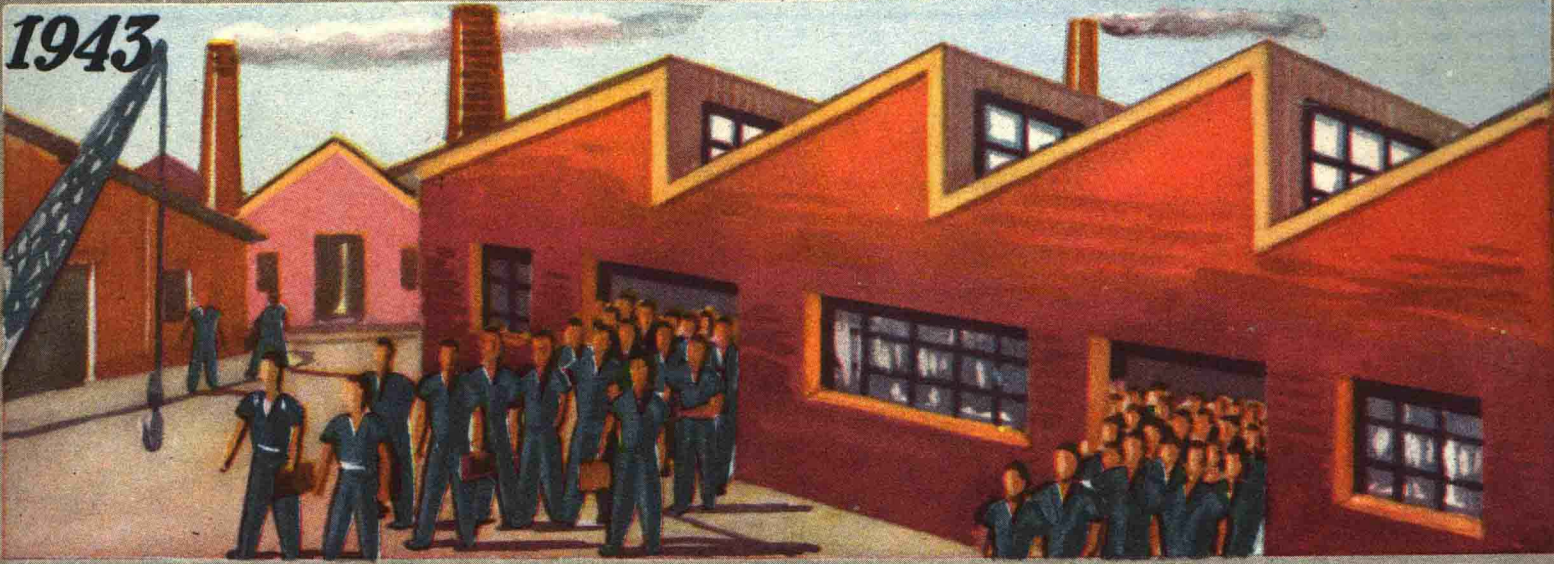
1950



Para este año se calcula que 70.000 afiliados estarán en condiciones de obtener las prestaciones correspondientes.

RÉGIMEN DE PREVISIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES



1943



Los obreros debían trabajar hasta que sus fuerzas les respondieran pues nada ni nadie los protegía.

1944

An illustration of a tall, ornate clock tower with a clock face. A green arrow points from the tower towards a blue rectangular box containing the text 'DECRETO LEY N.º 13.937 /46'.

Condiciones para obtener la Jubilación.	
	
Edad: 55 años Servic.: 30 años	Edad: 50 años Servic.: 27 años

Se crea el Régimen de Previsión para el personal de la Industria y Afines el cual cuenta actualmente con 88.107 empleadores inscriptos y 1.577.370 trabajadores afiliados.



Aun cuando está establecido que esta caja empezaría a funcionar a partir del año 1951, ya se les ha acordado el beneficio de la jubilación a cerca de 10.000 obreros mayores de 60 años.

RÉGIMEN DE PREVISIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES

1949



Los patronos aportan el 11% y los obreros el 8% de los salarios, sueldos o jornales con lo cual hasta la fecha se recauda la suma de \$ 1.854.025,13 por día hábil.

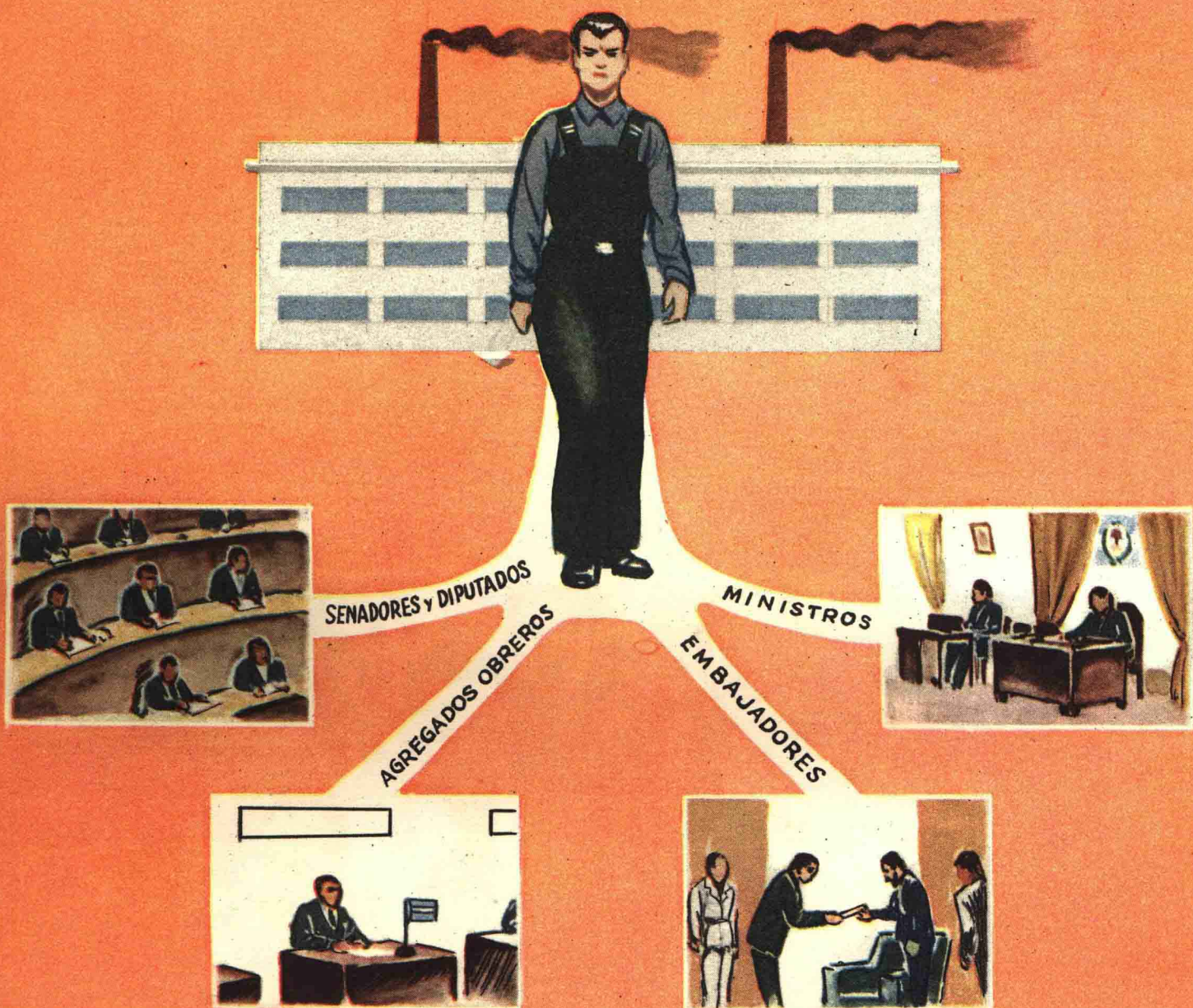
1951



A partir del 1° de setiembre de este año, este régimen tendrá vigencia en forma integral.

LA VERDADERA DEMOCRACIA:

Los obreros argentinos intervienen en la función pública



Para el trabajador de la Argentina de ayer las posibilidades estaban limitadas a las cuatro paredes de su taller o al horizonte donde se perdía el surco. La Revolución tomó a los obreros talentosos que poseían potencialmente la capacidad de los doctos y tenían la fe que remueve montañas y les abrió el camino del Parlamento, la posibilidad de integrar el gabinete y el derecho a ir a decir, con voz plena y buenos pulmones, en el exterior, cuál es la verdadera realidad argentina.